

Bogotá D.C., diciembre 19 de 2023.

URGENTE

CIRCULAR OPERATIVA No. 007
SALA SITUACIONAL

PARA: DELEGADOS, COORDINADORES Y COMANDANTES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, OFICIALES Y AERONÁUTICOS DE COLOMBIA.

DE: CAPITÁN ARBEY HERNÁN TRUJILLO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: INTENSIFICACIÓN DE LAS LABORES BOMBERILES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, POR LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, USO INADECUADO DE PÓLVORA Y MANIPULACIÓN DE FAROLES, GLOBOS AEROSTÁTICOS Y VELAS PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, insta a todos los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos de Colombia, a realizar labores de control y prevención hacia la venta, manipulación y uso inadecuado de la pólvora, actualizar y poner en marcha los diferentes Planes de Contingencia y Emergencia, por la posible presencia de eventos que puedan presentarse por la mala manipulación de este material explosivo, en las diferentes jurisdicciones del territorio nacional.

Que según la **Ley 1575 de 2012** en su **Artículo 2** cita, “La gestión integral del riesgo contra incendio... estarán a cargo de las instituciones Bomberiles”.

En el **Artículo 22. Funciones**. Los Cuerpos de Bomberos tendrán las siguientes funciones:

- 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:**
 - a. Análisis de la amenaza de incendios.
 - b. Desarrollar todos los programas de prevención.
 - c. Atención de incidentes relacionados con incendios.
 - d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
 - e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
- 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.**
- 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.**

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.”
8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria. (Numeral ADICIONADO por el Art. 5 de la Ley 2187 de 2022)

Parágrafo.

Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad.

Los Cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.
3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

“Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el Cuerpo de Bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control...”

Decreto Nacional 4481 de 2006, (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001), cita en su **Artículo 4. Autorización y requisitos**. La distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales requiere previa autorización de los alcaldes municipales o distritales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 678 (Sic) de 2001.

Los alcaldes municipales y distritales expedirán la autorización de que trata el inciso anterior, previa solicitud del interesado, tomando en cuenta especialmente:

- a. El Personal debe ser mayor de edad, con conocimientos técnicos o experiencia en el manejo de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, y dotado de un carné vigente expedido por las alcaldías municipales o distritales.

- b. La delimitación de zonas, fechas y horarios dentro de las cuales podrá realizarse la distribución, venta o uso y de las condiciones para ello.
- c. Cuando se trate de espectáculos o demostraciones públicas, la determinación de áreas donde estará restringido el acceso de espectadores y no puede haber edificaciones, vías públicas, líneas telefónicas o postes de energía, en las distancias que establezca el alcalde municipal o distrital según lo dispuesto por los **Cuerpos de Bomberos** o unidades especializadas.
- d. La exigencia de condiciones de seguridad y medidas de protección contra incendios, para el transporte, almacenamiento, distribución, venta, y uso, según lo dispuesto por los **Cuerpos de Bomberos** o unidades especializadas.
- e. La fijación de requerimientos especiales cuando la demostración se efectúe en un medio de transporte.
- f. Las demás que considere pertinentes el alcalde municipal o distrital.

Artículo 7. Transporte. Además de las normas nacionales e internacionales vigentes en Colombia para el transporte de sustancias peligrosas, los transportadores de pólvora, productos pirotécnicos, o fuegos artificiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Autorización para transporte expedido por la alcaldía municipal o distrital de origen.
- b. Disponibilidad de un sistema apropiado de extinción de incendios de acuerdo con las especificaciones establecidas por los **Cuerpos de Bomberos** o las entidades especializadas..."

Ley 670 de 2001 - Artículo 4.

Los alcaldes municipales y distritales podrán permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro, graduando en las siguientes categorías los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales:

Categoría uno	Categoría dos	Categoría tres
Pertencen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presentan un riesgo muy reducido y han sido diseñados y fabricados para ser utilizados en áreas confinadas como construcciones residenciales, incluyendo el interior de edificios y viviendas. En su producción o fabricación no puede usarse la pólvora, ni cloratos, ni percloratos. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados	Pertencen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que presenten riesgo moderado de manera que puedan usarse en áreas relativamente confinadas. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en espacios abiertos de almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados. Para su expendio o comercialización deben especificarse las condiciones de su adecuado uso o aprovechamiento con etiquetas visibles y con previsión de peligro.	Pertencen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que representan mayores riesgos y cuyo uso solo es posible en grandes espacios abiertos y como espectáculos públicos. Para su uso y aprovechamiento con fines recreativos se requiere ser experto o técnico especialista de reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Los alcaldes municipales y distritales podrán autorizar dichos espectáculos públicos a través de los cuerpos de bomberos o unidades especializadas, quienes determinarán los sitios autorizados y las condiciones técnicas que se requieran.

IMPORTANTE:

Teniendo en cuenta la normatividad, los Cuerpos de Bomberos no cuentan con la Infraestructura, equipos y conocimientos específicos adecuados para el manejo, almacenamiento, y destrucción de explosivos.

Asimismo, los equipos de protección personal que usan las unidades Bomberiles, son utilizados para la atención de todo tipo incendios, emergencias en espacios confinados, incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con el ejercicio de la actividad Bomberil, contemplada en la Ley 1575 de 2012. Por tal razón, para manipular o realizar la destrucción del material explosivo incautado, se debe contar con elementos y equipos especializados con los que no cuentan los Cuerpos de Bomberos.

Asimismo, las unidades Bomberiles no se encuentran capacitadas en el manejo y destrucción de estos elementos explosivos, y de la misma manera, las instituciones Bomberiles no cuentan con laboratorios especializados en donde se evidencie la composición química de los materiales a destruir.

De esta manera, conforme a las consideraciones anteriores, es la Policía Nacional, a través de sus agentes de la Unidad Antiexplosivos, o el grupo que se dispongan en cada jurisdicción, los competentes en el almacenamiento y destrucción de juegos pirotécnicos, en observancia de protocolos y procedimientos que estos dispongan.

Consecuentemente, los Cuerpos de Bomberos de cada municipio, se deben limitar al apoyo y acompañamiento en las labores operativas de su competencia, enfocadas a la seguridad y prevención de incendios, explosiones y calamidades conexas, estando prestos a la seguridad exterior que se requiera. Pero bajo ningún motivo las instituciones Bomberiles, tendrán la competencia de almacenar, transportar, manipular destruir en ninguna forma materiales explosivos (pólvora ya sea negra o blanca) que se decomisen por las autoridades competentes; como quiera que los Bomberos de Colombia prestan un soporte técnico y preventivo en la mitigación del riesgo contra incendio o explosión que genere este tipo de elementos.

Por lo anterior y buscando la reducción del número de emergencias que se presentan por la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y uso inadecuado de la pólvora en esta temporada, se recomienda lo siguiente:

1. Revisar junto con Gobernaciones, Alcaldías Municipales y Distritales, los planes de emergencia y contingencia para las festividades de fin de año, tomando en cuenta las reglamentaciones locales expedidas.
2. Trabajar de manera articulada con la Policía Nacional, entidades de Salud y demás estamentos locales, en pro de granizar el cumplimiento de la normatividad y la protección a la vida.

Es responsabilidad de los Cuerpos de Bomberos mantener actualizado el inventario de capacidades, garantizando así la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de las emergencias relacionados a las festividades de fin de año.

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANIPULACIÓN DE PÓLVORA.

La Dirección Nacional de Bomberos y las unidades Bomberiles de Colombia, realizan una recomendación especial para la NO manipulación de pólvora, en ningún tipo de presentación en estas festividades de fin de año, de manera recreativa en personas no capacitadas o acreditadas en el manejo de las mismas.

Realizamos las siguientes recomendaciones:

En caso de quemaduras:

1. Con abundante agua limpia y fría, lave la zona afectada sin frotarla ni utilice jabones.
2. Por ningún motivo intente retirar de la herida elementos que puedan estar adheridos al cuerpo.
3. No aplique cremas, aceites, grasas, pomadas, polvos etc. Esto puede ocasionar infecciones.
4. Cubra la herida con apósitos estériles y humedecidos, si no cuenta con estos, utilice toallas, pañuelos o sábanas limpias y húmedas.
5. Si la quemadura ocurre en los ojos solo lave con agua, no palpe ni toque nada, espere a que llegue el personal médico o recurra prontamente a una entidad de salud.
6. Si la persona está consiente dele de beber agua limpia o suero, para evitar la deshidratación.
7. Acate las recomendaciones del personal de emergencias en el momento de la atención.
8. En caso de presentarse algún tipo de amputación de algún miembro superior, ponga un vendaje que genere presión para evitar la hemorragia manteniéndolo elevado por encima del nivel del corazón, si es en un miembro inferior realice presión fuerte sobre el área afectada evitando en lo posible la aplicación de un torniquete, espere a que llegue el personal médico o recurra prontamente a una entidad de salud.

En caso de ingestión:

1. Revise si la persona presenta algún tipo de olor a químicos por sus vías respiratorias, quemaduras alrededor de la boca, dificultad para respirar, trate de identificar algún tipo de elemento toxico cercanos al paciente.
2. No estimule el vómito en la persona, a menos que así lo indique el profesional de la salud.
3. Si la persona tiene síntomas como dolor abdominal agudo, náuseas o diarrea, diríjase al centro de salud u hospital más cercano de manera inmediata, estos son claros síntomas de intoxicación.
4. Si la persona comienza a tener convulsiones, administre los primeros auxilios en caso de convulsiones.
5. Mantenga a la persona en una posición cómoda, mientras espera la ayuda permanezca con el paciente y manténgalo consiente.

Recomendaciones para puestos autorizados de venta de pólvora:

1. No venda este tipo de elementos a ningún menor de edad.
2. No vender pirotecnia a personas es estado de alicoramiento o bajo la influencia de algún tipo de alucinógeno.
3. Tenga a mano el certificado de seguridad expedido por la autoridad Bomberil competente.
4. Guarde los juegos artificiales en un lugar seguro, fresco y seco, lejos del alcance de los niños.
5. No comercialice artículos vencidos o productos con algún tipo de deterioro, que presente algún tipo de alteración en el empaque original o que no tengan el sello del fabricante.
6. Mantener los elementos de seguridad con las normas vigentes, en espacios debidamente demarcados para su uso.

Recomendaciones en caso de uso o manipulación de pólvora para mayores de edad:

1. Usarlos al aire libre y en lugares despejados.
2. El uso de elementos de pirotecnia se debe hacer a una distancia mayor a 300 metros a la redonda de hospitales, clínicas, estaciones de servicio, y sitios donde se presente aglomeraciones o eventos masivos de público.
3. Al utilizar estos productos tenga a mano un recipiente con agua, para mojar los elementos luego de su uso, dado que el carbón residual puede ocasionar quemaduras o generar incendios.
4. Siga las instrucciones de cada producto.
5. Nunca los lleve en los bolsillos.
6. Use uno a la vez y no los mezcle.
7. Por ningún motivo los introduzca en envases de vidrio.
8. Después de usarlos, lave sus manos con agua y jabón para evitar intoxicaciones.
9. Si el tóxico ha salpicado las ropas de la persona, quíteselas y lave la piel con agua.
10. No compre este tipo de elementos en lugares no autorizados.
11. Es tarea de expertos el uso y manipulación de estos artefactos para recreación y actividades de diversión.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, recomienda la Activación de los Planes de emergencia y contingencia para estar atentos a cualquier emergencia relacionada con las festividades de fin de año y recalca que cuenta con una Sala Situacional y una Central de Información y Telecomunicaciones, con personal disponible las 24 horas del día para realizar labores de monitoreo permanente a los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos a nivel nacional, así como la activación de grupos especiales para apoyos nacionales de Bomberos en caso de emergencia. Se solicita a los Cuerpos de Bomberos del país realizar actualización de:

- Planes de contingencia.
- Planes de respuesta.
- Inventario de capacidades.
- Reportes de novedades.

También se invita, que de manera local se realice seguimiento a los comunicados y alertas emitidas por las entidades técnicas del SNGRD, en referencia a esta temporada de fin de año y diferentes emergencias que por fenómenos naturales se puedan presentar.

Central de Información y Telecomunicaciones

Correo electrónico: **citel@dnbc.gov.co**
Teléfono fijo: **5557926 Ext. 213**
Celular y WhatsApp: **3223472150 – 3228662944**

Las solicitudes de apoyo para la atención de emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta local, departamental y regional, se realizan a través de la Sala Situacional, a través de los siguientes medios:

Sala Situacional

Correo electrónico: **salasituacional@dnbc.gov.co**

Celular: **3202407163**

WhatsApp: **3223472146**

Cordialmente,


Firmado Digitalmente

Capitán en Jefe Arbey Hernán Trujillo Méndez
Director General

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Ministerio del Interior

Elaboró: Bombero Marcela Rubiano Garzón
Revisó: Coordinador Juan Carlos Puerto Prieto
Aprobó: Capitán en Jefe Arbey Hernán Trujillo Méndez